



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 16 del 05  
de junio de 2023  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario

Cabrera (Cund.), dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

<b>REFERENCIA</b>	<b>PERTENENCIA</b>
<b>RADICACIÓN</b>	25120 4089 001 2023 00029 00
<b>DEMANDANTE</b>	NESTOR LIBERTO CORTES GAONA
<b>DEMANDADO</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE CORTES CAGUA Y OTROS

Dentro del término establecido por el artículo 90 del CGP la parte demandante no subsanó todos los yerros anotados en auto proferido el 05 de mayo de 2023.

El descrito en el numeral 1 del auto proferido el 05 de mayo de 2023 fue subsanado en debida forma.

Respecto al segundo anotado en el msimo proveido del 05 de mayo de 2023, la parte demandante no allega registro civil de defunción de HUMBERTO CORTES GAONA, JORGE ENRIQUE CORTES CAGUA, ni los registros civiles de nacimiento de MAURO CORTES GAONA; HUMBERTO CORTES GAONA; HOBBER, CARLOS, JIMMY, ILDA y ALCIRA CORTES HERNANDEZ, no acredita la imposibilidad de obtener los documentos directamente o por medio de derecho de petición.

El apoderado judicial señala “(...) *manifestamos bajo la gravedad de juramento que desconocemos la información requerida para poder solicitar los registros que se echan de menos, razón por la cual con fundamento en la carga dinámica de la prueba se solicita se aporten por los interesados (...)*”.

La parte demandante no subsana en debida forma la demanda, no anexo la contestación al derecho de petición mediante el cual niegan la expedición de los registros civiles requeridos por el Despacho, siguiendo los lineamientos procesales establecidos en el artículo 85 y 86 del Código

General del Proceso, no señala labor de búsqueda de los datos para la expedición de los registros.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

**RESUELVE**

**RECHAZAR** la demanda de pertenencia de la referencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', written in a cursive style.

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**JUEZ**

